



LORETO GOBIERNO REGIONAL

CERTIFICADO de Copia del Original del 20... del 20...
G.R.L. GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2021-GRL-GR.

Belén, 6 de diciembre del 2021

S/R



Visto, el Proveído N° 12791-2021-GRL-GGR, de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Gerencia General Regional, a través del cual deriva el Oficio N° 5747-2021-GRL/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante la cual remite la documentación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LUZ MARINA, CALLE 23 DE MARZO, CALLE 17 DE JUNIO Y PASAJE LOS ROSALES, DISTRITO DE PUNCHAÑA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, correspondiente al mes de octubre de 2021, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo y posterior tramite de pago, y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 27 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 047-2020-GRL-GRI, entre el Gobierno Regional de Loreto y la empresa contratista **CONSORCIO LOS ROSALES DE MASUSA**, para la contratación de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LUZ MARINA, CALLE 23 DE MARZO, CALLE 17 DE JUNIO Y LOS PASAJE LOS ROSALES, DISTRITO DE PUNCHAÑA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto total de S/ 21'700,982.31, (Veintiun Millones Setecientos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 31/100 Soles) exonerando el I.G.V., y el plazo de ejecución de la prestación es de 360 días calendario.



Que, la Contratista del **CONSORCIO LOS ROSALES DE MASUSA**, mediante Carta 026-2021-CLRDM, ha presentado al Gobierno Regional de Loreto con atención al Ingeniero Artemio del Aguila Panduro - Gerencia Regional de Infraestructura, la Valorización de obra por mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de octubre del 2021.



Que, en el asiento N° 044 de fecha 02/01/2021 del cuaderno de obra que obran en el presente expediente administrativo, el Inspector de Obra, **AUTORIZA** la ejecución de los mayores metrados.



Mediante Carta N° 026-2021-CLRDM, de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por la señora Semira Cordova Gomez, representante común del Consorcio Los Rosales de Masusa, remite al Gobierno Regional de Loreto, los mayores metrados - mes de octubre del 2021.

El Inspector de Obra, Ingeniero Kenyo Alberto Montes Cuellar, mediante Informe N° 184-2021-GRL/GRI/SGSyC/KAMC, ha menciona que: "(...) Al Respecto el suscrito manifiesta en su **ANALISIS: Es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto:** Los mayores Metrados se muestra indispensable debido a que se encuentran dentro de los alcances del proyecto producto de una planificación de diversas actividades a realizarse, con la finalidad de producir un bien para satisfacer la necesidad de la población beneficiaria directa e indirecta, teniendo en consideración que la finalidad del proyecto es "mejorar las condiciones de vida de la población con el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular", por lo que su ejecución está ligado al cumplimiento de la finalidad que se requiere.

transportar 5,492,39 toneladas de materiales de construcción, Eliminar 11,541.00 metros cúbicos de material excedente producto de las excavaciones de zanja de sumidero a red pluvial, Excavación manual de zanjas para Buzones y excavación de zanja para muro de contención, con retroexcavadora, Hincar 8,775,02 metros de pilotes de madera de 6", para mejorar la capacidad portante del suelo del muro de contención. **Es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra.** Los mayores Metrados considerados es producto del incremento del Metrados de

ORTIT carle 24471



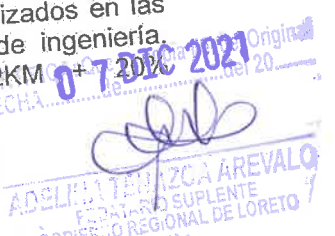
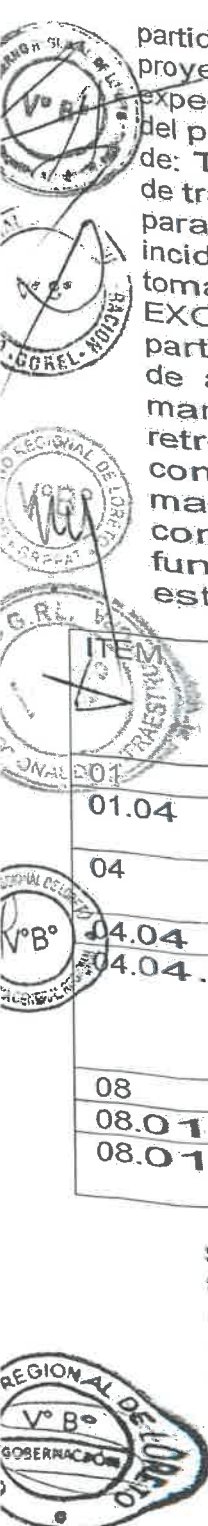
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2021-GRL-GR.

Belén, 6 de diciembre del 2021

partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra. En el replanteo de obra y revisado de las partidas y sub partidas del proyecto a ejecutar se ha determinado que se requiere mayores Metrados en las partidas de: TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS, los cálculos de los volúmenes de transporte de materiales y herramientas, son inferiores a los que realmente se requieren, para determinar volúmenes reales a utilizar en obra se ha tomado los insumos de mayor incidencia que requieren ser transportados a los almacenes de obra, los cuales no se han tomado en consideración en los metrados contractuales. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA=2KM+20%ESPONJAMIENTO C/VOLQUETE. Las partidas de excavaciones de: Excavación manual de zanjas para reconexiones domiciliarias de aguas pluviales, Excavación manual de zanja de sumidero a red pluvial, Excavación manual de zanjas para buzones, Excavación de zanja para muro de contención, con retroexcavadora, no han sido considerados su eliminación, por lo que se hace indispensable considerar como mayor metrado debido a que; para realizarlo se utiliza mano de obra, maquinarias. SUMINISTRO E HINCADO DE PILOTES DE MADERA DE 6", en los metrados contractuales no se han considerado los metrados correspondientes y de acuerdo a las funciones cumplir se muestra indispensable contar con las dimensiones y longitudes establecidas en los planos del proyecto.

Table with 7 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO REPLANTEO (A), METRADO EXP. TECNICO (B), MAYOR METRADO (A-B), TOTAL, MAYOR METRADO. Rows include OBRAS PROVISIONALES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, ELIMINACIONES, MURO DE CONTENCION EN ZAPATA, and Suministro e hincado de pilotes de madera de 6".

Se tiene como resultado que producto del replanteo se requiere: Transportar 5,492.39 toneladas de materiales de construcción, eliminar 11,541.00 metros cúbicos de material excedente producto de las excavaciones de zanja de sumidero a red pluvial, excavación manual de zanjas para buzones y excavación de zanja para muro de contención, con retroexcavadora, hincar 8,775.02 metros de pilotes de madera de 6". Que no modifica el diseño de la ingeniería: El diseño de ingeniería del proyecto es un proyecto sistemático, creativo y flexible, que el proyectista a incluido en su evaluación en la infraestructura para el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular que permita mejorar la calidad de vida de la población objetivo, cuya forma y función permitan lograr objetivos y satisfacer una serie de necesidades, los mayores metrados es producto del replanteo de obra respetando el diseño del proyecto, como se puede mencionar en cuanto a las partidas de: TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS, que es producto de la cantidad de materiales para ser transportado hasta los almacenes de obra para ser utilizados en las diferentes partidas consideradas en el proyecto, no modifica el diseño de ingeniería. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA=2KM+20%ESPONJAMIENTO C/VOLQUETE.

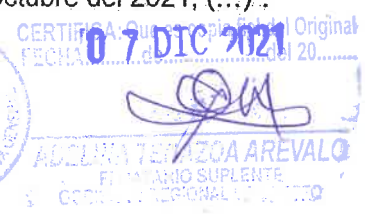
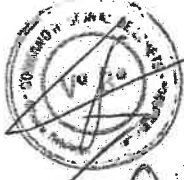




RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2021-GRL-GR.

Belén, 6 de diciembre del 2021

ESPONJAMIENTO C/VOLQUETE, producto de los movimientos de tierra. No modifica el diseño de ingeniería. SUMINISTRO E HINCADO DE PILOTES DE MADERA DE 6", pilotes considerados por el proyectista en las cimentaciones profundas del muro de contención en terreno de baja capacidad portante, para los mayores Metrados se ha considerado los establecidos en los planos del proyecto, por lo que no modifica el diseño de ingeniería. Según el Artículo 186°. Inspector o supervisor de obras, indica en el numeral 186.1. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, al ser un servidor se ha tenido por comunicado a la entidad. Mediante Carta N° 026-2021-CLRDM, de fecha 13 de octubre del 2021, el representante común del contratista CONSORCIO LOS ROSALES DE MASUSA, remite a la entidad la Valorización N° 01 – octubre 2021 de los mayores metrados, por un monto de S/. 877,302.91 soles; a favor del contratista CONSORCIO LOS ROSALES DE MASUSA. Mediante ASIEN TO N° 377 DEL INSPECTOR DE OBRA, da la conformidad de los metrados de los mayores metrados, de fecha 16 de octubre de 2021, en el que se da conformidad los Mayores Metrados N° 01 en las partidas 01.04, 04.04.01, 0118.01. por un monto de S/. 877,302.91, las cuales se valorizó en la valorización correspondiente al mes de octubre de 2021. CONCLUSIONES: De acuerdo al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos dedictivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Según el numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Según el artículo 186. Inspector o supervisor de la entidad, indica en el numeral 186.1. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, al ser un servidor se ha tenido por comunicado a la Entidad. De acuerdo al ASIEN TO N° 377, del cuaderno de obra de fecha 15.10.2021; del inspector de obra, indica: Se verifica y se da conformidad los trabajos de mayores metrados de las partidas transporte de materiales y herramientas, así mismo con los trabajos de eliminación de material excedente a una distancia =2km+20% esponjamiento muro de contención en zapata suministro e hinchado de pilotes de madera de 6. Respecto a los metrados alcanzados por el residente de obra correspondiente a mayores metrados de transporte de materiales y herramientas, movimiento de tierras eliminación de material excedente a una distancia =2km+20% de esponjamiento , muro de contención en zapata, suministro e hincado de pilotes de madera de 6", se concluye que la presente solicitud corresponde a mayores metrados correspondiente a las partidas transporte de materiales y herramientas, movimiento de tierras, eliminación de material excedente a una distancia =2km+20% de esponjamiento, muro de contención en zapata, suministro e hincado de pilotes de madera de 6". Se requiere a la entidad asignación presupuestal para cubrir el pago de los mayores metrados N° 01 por un monto de S/. 877,302,91 soles. El % de incidencia en los mayores metrados =4.04 %. Por lo expuesto SE APRUEBA, los mayores metrados N° 01 en las partidas 01.04,04.04.01 y 08.01.02, por un monto de S/.877,302.91 soles, las cuales se valorizo en la valorización correspondiente al mes de octubre del 2021, (...)"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2021-GRL-GR.

Belén, 6 de diciembre del 2021

Es preciso indicar que de acuerdo al numeral 205.12 art.205 del RLCE, para efectos del pago de los mayores metrados debe tener en cuenta: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa de la entidad para su ejecución, pero si para su pago".

Es función de la supervisión o inspector revisar y aprobar los mayores metrados, analizando si se cumplió con lo que señala la norma legal que se ha citado.

Por otro lado, el supervisor de obra ha indicado en su informe, que los metrados de la presente valorización son resultante del planteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería", por lo que cumple con lo señalado en el ANEXO ÚNICO ANEXO DE DEFINICIONES del RLCE. En tal sentido, corresponde remitir al titular del pliego a quien ha delegado, para su aprobación mediante resolución para su pago.

Por otro lado, el inspector de obra en su informe, ha señalado que los montos acumulados de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra restándole los presupuestos deductivos vinculantes no pueden superar el 15% del monto del contrato, conforme lo indicado en el numeral 205.11 del artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000004196, de fecha 13 de noviembre de 2021, por el monto total de S/ 877,302.91, para el pago de la valorización de mayores metrados N° 01, en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles luz marina, calle 23 de marzo, calle 17 de junio y pasaje los rosales, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de loreto"**;

Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, el sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 –EF, establece que: **"Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"**. (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



CERTIFICA: Que es Copia fiel del Original
FECHA: 07 DIC 2021 de del 20.....

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2021-GRL-GR.

Belén, 6 de diciembre del 2021

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, establece que: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, en relación a lo expuesto, debe señalarse que el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - “Anexo de definiciones” define “Mayor metrado” como: “El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra¹;

Que, en ese sentido, cabe indicar que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, asimismo, el numeral 205.11 del artículo 205° de la misma norma, estipula que: “El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, establece que: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, finalmente resulta pertinente indicar que corresponde autorizar el pago de valorización de mayores metrados N° 01, en la ejecución de la obra: “**Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles luz marina, calle 23 de marzo, calle 17 de junio y pasaje los rosales, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto**”, toda vez que cumple con las formalidades establecidas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; encontrándose el sustento técnico y legal para la autorización del pago de los mayores metrados N° 01, por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, en materia de ejecución, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas, por

¹ Opinión N° 049-2019/DTN



CERTIFICA: 10.7 DIC 2021


ROSA AREVALO
SUPLENTE
GERENTE REGIONAL DE LORETO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2021-GRL-GR.

Belén, 6 de diciembre del 2021

lo que se determina declarar procedente la solicitud de autorización del pago de valorización mayores metrados de obra N° 01, correspondiente al mes de octubre de 2021;

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 355-2021-GRL-GGR-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, modificado por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LUZ MARINA, CALLE 23 DE MARZO, CALLE 17 DE JUNIO Y PASAJE LOS ROSALES, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto ascendente a S/ 877,302.91 (Ochocientos Setenta y Siete Mil Trescientos dos y 91/100 soles), el cual representa una incidencia de 4.04%.% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, para proseguir con el trámite del Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el presupuesto del pago de la valorización de mayores metrados N° 01, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000004196, de fecha 13 de noviembre de 2021, por el monto total ascendente a S/ 877,302.91.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional



CERTIFICADO Original
FECHA 07 DIC 2021 de del 20.....

AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO